

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION del Tribunal de la oposicion a ingreso en la Escuela Diplomática por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios.

Se hace público, en cumplimiento de la norma décima de la Orden ministerial de 30 de abril de 1964 por la que se convocan exámenes a ingreso en la Escuela Diplomática que el comienzo de los ejercicios de la oposicion tendrá lugar en la Escuela Diplomática el próximo día 26 de febrero, a las nueve horas treinta minutos de la mañana, iniciándose los ejercicios de idiomas con las pruebas correspondientes al idioma francés.

Madrid, 4 de febrero de 1965.—El Presidente. Emilio de Navasqués.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantia de Riesgos de la Circulación por la que se convoca concurso para el nombramiento de Peritos de daños materiales al servicio de este Organismo.

Acordada por el Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantia de Riesgos de la Circulación, con fecha 13 de enero del corriente año, la convocatoria de concurso público, con objeto de cubrir plazas de Peritos regionales y colaboradores eventuales para la tasación de daños materiales al servicio del expresado Organismo, conforme ordena el artículo 41 del Reglamento de 19 de noviembre de 1964, se lleva a efecto con sujeción a las siguientes normas:

1.^a Se fija con carácter provisional el número de Peritos de daños materiales al servicio del Fondo de Garantia en ochenta y tres, de los cuales veinte tendrá el carácter de regionales, y sesenta y tres, el de colaboradores eventuales, ostentando unos y otros la cualidad de personal contratado para la realización de un servicio de «colaboración temporal», definido por el apartado b) del número 2 del artículo 6 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, precepto a que se remite el artículo 43 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, aprobado por Decreto de 19 de noviembre del mismo año.

2.^a El número de Peritos regionales será de uno por cada una de las Delegaciones Regionales del Fondo, las cuales tendrán las demarcaciones de las Audiencias Territoriales; se señalan como excepciones a dicho número las de Madrid, Barcelona y Las Palmas, que contarán, respectivamente, con tres Peritos las dos primeras y dos la última. La residencia de estos Peritos será la de la sede de la Delegación, en la capital de la Audiencia, con la salvedad de los asignados a las islas Canarias, que residirán uno en Las Palmas de Gran Canaria y otro en Santa Cruz de Tenerife.

Los Peritos regionales habrán de desplazarse dentro de la zona correspondiente a la Delegación Regional respectiva o dentro de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, y fuera de ella, para el cumplimiento de los trabajos especiales que el Fondo de Garantia les encomiende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del Seguro Obligatorio.

3.^a La distribución de los Peritos colaboradores eventuales se hará a razón de uno por provincia, con las excepciones de las de Madrid, Barcelona, Vizcaya, Guipúzcoa, Gerona, Valencia, Sevilla y Málaga, que tendrán un total de cinco la primera, cuatro la segunda y dos cada una de las restantes. Tendrán su residencia habitual en la provincia que se les asigne.

4.^a Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser españoles mayores de edad.
- Estar en posesión de título oficial de Ingeniero o Perito Industrial u otros de análoga categoría técnica y profesional que, a juicio del Consejo Rector del Fondo, acrediten idoneidad y competencia suficiente para el desempeño de su función.

Es requisito necesario para la designación que se hallen dados de alta en la contribución, pagando la correspondiente licencia fiscal relativa al título que ostenten.

- No estar impedido física ni intelectualmente.
- No estar procesado ni haber sido condenado a pena superior a la de arresto mayor, mientras no se acredite su cumplimiento u obtenido indulto total, a menos que el delito de que se trate le haga desmerecer en el concepto público.
- No haber sido declarado quebrado no rehabilitado, o en concurso sin declaración de inculpabilidad, y no ser deudor de fondos públicos como segundo contribuyente.
- No tener vicios vergonzosos o haber incurrido en actos u omisiones que le hagan desmerecer en el concepto público.

Deberán además tenerse en cuenta las incompatibilidades que establece el artículo 44 del Reglamento del Seguro Obligatorio:

- El desempeño de cualquier otro cargo público, bien sea de la Administración Central o Local, excepto los que se tengan en razón de su propio título.
- El desempeño de cualquier empleo o cargo, trabajo o comisión fija o eventual de cualquier entidad aseguradora.
- La posesión, por parte del Perito o de su cónyuge, de acciones u otra participación en Empresas o Sociedades que exploten directa o indirectamente negocios de seguros.

En las instancias habrá de especificarse si se pretende el nombramiento de Perito regional o el de colaborador eventual o se opta a uno y a otro conjuntamente, indicando en este caso la preferencia. En dicha instancia podrá hacerse mención de cuantos méritos se estime oportuno alegar destacando el tener acreditada experiencia en este tipo de peritaciones y/o haber realizado con suficiencia cursillos para Peritos de seguros; tales méritos, una vez justificados, serán apreciados discrecionalmente, en su momento, por el Fondo de Garantia. Asimismo se hará constar por los concursantes el orden de prelación para el desempeño de las plazas que se convocan y cuál es el título profesional con que concurren.

5.^a Los solicitantes que pretendan plaza de Perito regional deberán acompañar una declaración jurada relativa a los cargos o destinos que los interesados ocupan, expresando si estarían dispuestos a renunciarlos, caso de resultar elegidos, en el supuesto de que lo exigieran las necesidades del servicio, discrecionalmente apreciadas por el Fondo de Garantia.

6.^a No será necesaria la presentación previa de certificados de nacimiento, antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas; bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresamente que reúnen todas y cada una de las mencionadas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y hagan indicación concreta de las circunstancias específicas en el párrafo final de la norma 4) y, en su caso, en la norma quinta).

7.^a Los concursantes seleccionados por el Consejo Rector serán convocados por el Fondo de Garantia para la práctica del curso de perfeccionamiento exigido por el artículo 41 del Reglamento del Seguro Obligatorio, que tendrá lugar en Madrid, con una duración aproximada de ocho días, siendo la asistencia al mismo requisito inexcusable para el nombramiento.

Dichos concursantes deberán aportar, en el plazo que medie entre la fecha en que se les comunique su selección y la conclusión del referido curso, los documentos que justifiquen sus condiciones de capacidad y los títulos y méritos invocados en la instancia.

A la vista del resultado del repetido curso y de la documentación presentada, la Dirección de aquél formulará propuesta al Consejo Rector, que hará los nombramientos de Peritos, procediéndose inmediatamente al otorgamiento de los contratos con los designados.

A los solicitantes admitidos que residan fuera de Madrid y asistan al mencionado curso se les acreditará una dieta diaria de doscientas cincuenta pesetas durante el período de su celebración.

8.^a Los servicios que se concierten entre el Fondo Nacional de Garantia y sus Peritos tendrán la duración de un año, pudiendo renovarse por acuerdo de ambas partes por plazos iguales sucesivos.

9.^a Por tales servicios, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento, se establecen las siguientes compensaciones económicas:

- Tanto los Peritos regionales como los colaboradores eventuales percibirán los honorarios que oportunamente se determinen por el Consejo Rector, que no serán inferiores a cien pesetas ni superiores a trescientas pesetas por cada acta de perita-

ción que levanten, siempre que ésta sea ordenada por el Fondo Nacional y efectuada conforme a las normas que se dicten.

b) Dichos Peritos regionales y colaboradores eventuales percibirán además por su servicio: los Peritos regionales, un total de ochenta y cuatro mil pesetas por la anualidad contratada las cuales se abonarán por periodos mensuales vencidos de siete mil pesetas cada uno, y los colaboradores eventuales, catorce mil cuatrocientas pesetas en total, abonables igualmente por fracciones mensuales vencidas de mil doscientas pesetas cada una.

c) En caso de desplazamiento del Perito fuera de la localidad que constituya su residencia habitual devengará doscientas cincuenta pesetas diarias por dieta completa o ciento cincuenta pesetas por media dieta, más dos pesetas con cincuenta céntimos por kilómetro recorrido en el cumplimiento de las funciones que se le encomienden.

10. Todas las cuestiones relativas a los contratos que se celebren quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en el número 5 del artículo 6 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

11. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Las instancias deberán presentarse en el Registro del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación (Serrano, número 69, Madrid). Asimismo podrán presentarse en los Centros indicados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor de 24 de diciembre de 1962, Decreto-ley de 8 de octubre de 1964 que organizó el Fondo Nacional de Garantía y Decreto de 19 de noviembre del mismo año, que reglamentó el Seguro obligatorio de Responsabilidad Civil por la conducción de vehículos de Motor.

Madrid, 26 de enero de 1965.—El Director general y Presidente del Fondo Nacional de Garantía, Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Aspirantes al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho Civil» (segunda cátedra), «Derecho Penal» y «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, convocadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 28 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre siguiente), que han sido admitidos definitivamente para efectuar los ejercicios correspondientes:

Derecho Civil (segunda cátedra):

D. Antonio Ortega Ruiz.

Derecho Penal:

D. José Antonio Sainz Cantero.

Derecho Procesal:

D. Diego Artacho Castellano
Únicos solicitantes.

Granada, 29 de diciembre de 1964.—P. el Secretario general, E. Crespo.—Visto bueno: El Rector.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición a dos plazas del Departamento de Oftalmología de esta Facultad.

Por el presente anuncio se convocan a concurso-oposición del Departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid las plazas que a continuación se indican:

Un Jefe del Servicio Oftalmológico, con la remuneración anual de 6.360 pesetas.

Un Ayudante Encargado de Estadística, con la remuneración de 3.240 pesetas anuales.

Los nombramientos se conferirán por tres años, prorrogables por periodos iguales de tiempo, siempre que lo proponga el Catedrático de la asignatura y lo apruebe el ilustrísimo señor Decano de la Facultad.

Para presentarse al referido concurso-oposición será condición indispensable:

1.º Ser español, mayor de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o de Doctor.

Para la valoración del concurso será mérito preferente el haber desempeñado el cargo interinamente o uno análogo con nombramiento oficial del Ministerio de Educación Nacional, con un año de antelación como mínimo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo marcado en la Secretaría de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria) todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, reintegradas con póliza de tres pesetas y dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, abonando sesenta pesetas por derechos de formación de expediente.

Al obtener la plaza presentarán:

Partida de nacimiento, legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Título de Licenciado o de Doctor en Medicina

Certificado de carecer de antecedentes penales.

El Tribunal, que será nombrado por el ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, podrá si lo considera necesario, someter a los concursantes a uno o más ejercicios acerca de los trabajos relacionados con las plazas a proveer.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia del Arte», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los opositores a cátedras de «Historia del Arte», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, convocadas por Orden ministerial de 30 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), para hacer su presentación a las cinco de la tarde del día 10 de marzo de 1965 en el Instituto «Diego Velázquez», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En dicho acto entregarán la Memoria y trabajos que deseen presentar y se les hará saber las normas a que han de ajustarse las dos últimas pruebas tal como determina el Reglamento.

Madrid, 23 de enero de 1965.—El Presidente, Diego Angulo Iñiguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

En el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento están vacantes los siguientes destinos:

Servicios Centrales:

Cuatro plazas de Ingenieros Subalternos, una para cada uno de los Organismos siguientes: Dirección General de la Energía, Dirección General de Industrias Químicas, Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Consejo Superior de Industria.

Servicios Provinciales:

Dos plazas de Ingenieros Subalternos en la Delegación de Industria de Barcelona y una en cada una de las Delegaciones de Industria de Albacete, Cáceres, Ciudad Real, La Coruña, Lugo, Málaga, Palencia, Pontevedra (Subdelegación Vigo), Segovia, Sevilla y Zamora.

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, en cuanto afecta a la provisión de destinos de Ingenieros Subalternos,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien convocar concurso de traslado para proveer las mencionadas vacantes, así como las resultas que puedan producirse de Ingenieros Subalternos, previa propuesta de la Comisión Calificadora para las plazas de Servicios Centrales y atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados día por día para las restantes.